

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: AUTORIZA RESCILIACION DE CONTRATO QUE INDICA.

RES. EX. N° 514 ADM

APD/IAR/LAER
RAG

SANTIAGO, 06 OCT. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°33 ADM de 22 de enero de 2010, que autorizó contrato de arrendamiento de inmueble destinado a la Procuraduría Fiscal de Talca, celebrado entre este Servicio y doña LUCIA JIMÉNEZ LETELIER, propietaria del inmueble de calle Uno Oriente N°1412, de la comuna y ciudad de Talca;

2.- Que a consecuencia del terremoto ocurrido el pasado 27 de febrero de 2010, la propietaria debió destinar la propiedad arrendada, a otros fines, lo cual fue comunicado oportunamente a este Servicio, quien autorizó esta situación en razón de la emergencia nacional antes indicada;

3.- La resciliación del contrato, celebrado el 7 de septiembre de 2010, entre este Servicio y doña LUCIA JIMÉNEZ LETELIER;

4.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

AUTORIZASE "RESCILIACION Y CANCELACION CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y LUCIA JIMÉNEZ LETELIER", celebrado el 7 de septiembre de 2010, entre este Servicio y doña LUCIA JIMÉNEZ LETELIER, RUT N°2.587.902-3, para producir efectos a contar del 1 de marzo de 2010.

Anótese y comuníquese.


CARLOS MACKENNEY URZUA
 PRESIDENTE
 CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
 CHILE

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

IGNACIO VIDAL DOMÍNGUEZ
NOTARIO PÚBLICO
ABOGADO

1 Norte 963 - Oficina 103
E-mail: notariavidal@123.cl

RESCILIACIÓN Y CANCELACION
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Y
LUCIA JIMÉNEZ LETELIER

07 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Talca, _____

CENTRAL	: 614 510	ORIANA BRAVO R.	: 614 512
LINA SEIBERT A.	: 614 513	M. INÉS SEPÚLVEDA	: 614 514
LORENA VIDAL M.	: 614 515	M. ANGÉLICA RAMÍREZ	: 614 516
MESÓN	: 614 517	FAX	: 614 518

REPERTORIO N° 6.061/2010

RESCILIACION Y CANCELACION

"CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO"

Y

"LUCÍA JIMÉNEZ LETELIER"

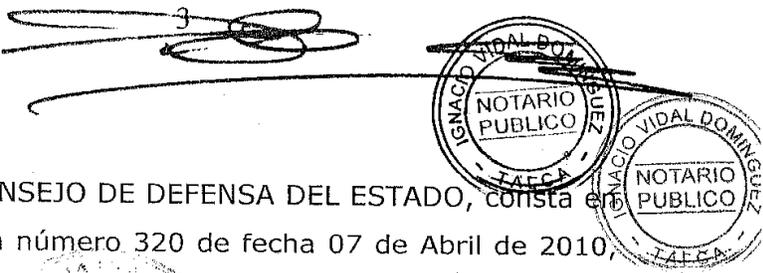


obr

En Talca, República de Chile, a siete de Septiembre del año dos mil diez, ante mí, **IGNACIO VIDAL DOMÍNGUEZ**, Abogado, Notario Público Titular, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pelarco, San Rafael, Río Claro y Pencahue, con oficio en esta ciudad, calle Uno Norte número novecientos noventa y tres, Local ciento tres, comparecen: doña **LUCÍA JIMÉNEZ LETELIER**, chilena, viuda, labores de casa, Cédula Nacional de Identidad número 2.587.902-3, con domicilio en calle Uno Oriente número mil cuatrocientos doce, de la ciudad de Talca, en calidad de "Arrendadora"; y don **JOSE ISIDORO VILLALOBOS GARCIA-HUIDOBRO**, chileno, casado, Abogado Procurador Fiscal de Talca, Cédula Nacional de Identidad número 7.968.570-4, en representación según se acreditará, del **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, rol único tributario número sesenta y un millones seis mil guión cinco, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1687, de la comuna y ciudad de Santiago, en calidad de "Arrendatario" y exponen: **PRIMERO**: Que por escritura pública suscrita ante doña María Angélica Ramírez Fuentes, suplente del titular don Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular de Talca, el día siete de diciembre de dos mil nueve, los comparecientes suscribieron contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Uno Oriente número mil cuatrocientos doce al mil cuatrocientos dieciséis, esquina de Tres Norte, de la ciudad de

Talca, inmueble detentado en calidad de propietaria por la arrendadora doña LUCÍA JIMÉNEZ LETELIER. El contrato de arrendamiento señalado se inscribió a fojas 98 Número 47 del año 2010, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, del Conservador de Bienes Raíces de Talca. **SEGUNDO:** A consecuencia del terremoto del pasado 27 de febrero de 2010, el inmueble fue destinado por la Arrendadora, a contar del 1 de marzo de 2010, para otros fines, lo cual fue comunicado a la Arrendataria oportunamente, quien autorizó esta situación en razón de la emergencia nacional antes señalada. Atendido lo anterior, se hace necesario no perseverar en el contrato señalado en la cláusula anterior, y poner fin al mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1545 del Código Civil, las partes acuerdan resciliar el contrato suscrito el día siete de diciembre de dos mil nueve, y dejarlo sin efecto, a contar del 1 de Marzo de 2010. **TERCERO:** El CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO y doña LUCÍA JIMÉNEZ LETELIER se otorgan el más amplio, total, completo, definitivo e irrevocable finiquito, renunciando expresamente a todo reclamo, derecho, acción o indemnización que le corresponda o pudiere corresponderle, directa o indirectamente, en razón o con motivo del contrato de arrendamiento de inmueble individualizado en la cláusula primera, y que se rescilia en este acto. **CUARTO:** Con el mérito de lo expuesto precedentemente, los comparecientes declaran que el contrato de arrendamiento señalado en la cláusula primera se ha extinguido completamente entre las partes y, en consecuencia, la Arrendataria, en representación que inviste, otorga la cancelación del contrato de arrendamiento. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia del presente documento, para requerir las inscripciones y anotaciones que fueren procedentes ante quien corresponda. **SÉXTA:** La personería de don JOSE ISIDORO VILLALOBOS GARCIA-HUIDOBRO para

NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



representar al CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, consta en Resolución Exenta número 320 de fecha 07 de Abril de 2010, del CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, sobre delegación de facultades, que se inserta a la presente escritura. En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. Se da copia. DOY FE.



Lucía Jiménez Letelier 2.587.902-3
LUCÍA JIMÉNEZ LETELIER



Jose Sidor Villalobos Garcia-Huidobro
JOSE SIDORO VILLALOBOS GARCIA-HUIDOBRO
pp. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



CERTIFICO: que la escritura que antecede fué anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 6.061/2010 con fecha de su firma y AUTORIZO.



COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
10 SET. 2010
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA



Se tomó razón con esta fecha de la presente
en virtud al margen de la(s) inscripción(es)
N°s 47 Registro(s) de
Hipotecas del año 2010
TALCA, 22 SET. 2010





NOTA INTERNA N° 400-2010/

MAT.: Envía escritura de resciliación y cancelación.

TALCA, 28 de Septiembre de 2010.-

DE : ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE TALCA
A : JEFE SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

De acuerdo a lo solicitado, sírvase encontrar adjunto, escritura de resciliación y cancelación, la que no pudo enviarse en su oportunidad porque el Sr. Gastón Donoso, se encontraba grave y sin poder firmar, era importante ya que tenían régimen de Sociedad Conyugal, hasta que falleció. Después de un tiempo prudente de 15 días y luego de haber solicitado la firma a la dueña de la propiedad, le sobrevino un estado delicado de salud y no consideré prudente molestar debido a los avanzados 92 años de edad.

Le saluda atentamente a Ud.,

JOSE ISIDORO VILLALOBOS G-H.
ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE TALCA

JIV/michs

Distribución:

- Sr. Jefe Subdepto. Administrativo
- Archivo Notas Int.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

APD/IAR/LAER
CSA/KMO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RES. EX. N° 033 ADM

SANTIAGO, 22 ENE. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1 de 1993 de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de este Servicio de arrendar dependencias en la ciudad de Talca, a fin de destinarlos a la Procuraduría de esa ciudad, para fines institucionales, y la oferta del inmueble de calle Uno Oriente N°1412, de esa ciudad;

2.- La Resolución Exenta N°1137 de 3 de diciembre de 2009, que delegó la facultad de suscribir contrato de arriendo del Presidente de este Servicio, en el Sr. Abogado Procurador Fiscal de Talca, respecto de las oficinas indicadas en el numeral anterior;

3.- Que el arrendamiento antes referido no requiere autorización previa del Ministerio de Hacienda, atendido que el punto 10 del Oficio Circular N°3 de 9 de enero de 2009, del Ministerio de Hacienda, solicita autorización previa del Ministerio, para el arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual sea superior a 50 UF, o 40 UF en contrato renovable automáticamente, o se trate de contratos de plazo superior a un año;

4.- El contrato de arrendamiento de 7 de diciembre de 2009, celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y doña Lucía Jiménez Letelier, en su calidad de arrendador respecto de inmueble descrito en el numeral primero de esta resolución, con vigencia entre el 7 de diciembre de 2009 y por el plazo de 1 año, renovable tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de un mes;

5.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento de 7 de diciembre de 2009, celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y doña Lucía Jiménez Letelier, RUT N°2.587.902-3, en calidad de arrendador. Corresponde a dependencias del inmueble de calle Uno Oriente N°1412, de la ciudad de Talca, que consta de dos piezas y un baño con salida independiente hacia la calle Uno Oriente.

Vigencia del Contrato

Regirá desde el 7 de Diciembre de 2009, y por el plazo de un (1) año, el cual podrá renovarse tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de un mes, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta simple, o desahucio judicial en su caso, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso en carta simple deberá darse, con a lo menos un mes de anticipación al término de vigencia del arrendamiento pactado; y el desahucio judicial en el plazo que establece la ley. Lo anterior condicionado a que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del arrendamiento, y a la total tramitación de la resolución que debe autorizar el gasto.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y. T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	
APD		

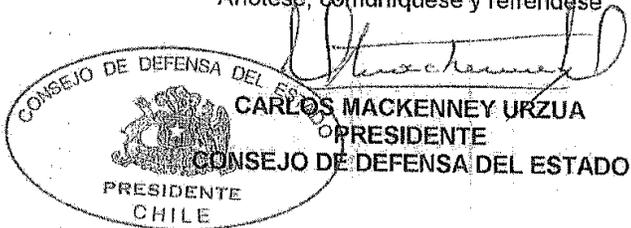
Valor de la Renta

La renta mensual de arrendamiento será de \$158.000.- (Ciento cincuenta y ocho mil pesos), que deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda, en el domicilio del arrendatario. Además, el Consejo queda obligado a pagar los consumos de luz eléctrica y deja constancia que el consumo de agua se encuentra incluido en la renta de arrendamiento.

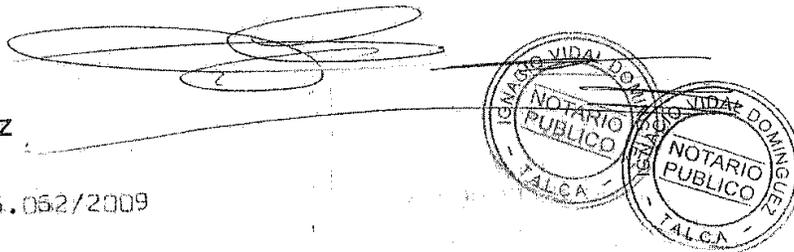
El pago de las contribuciones de bienes raíces que gravan al inmueble materia del presente contrato, y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de la arrendadora.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al ítem: 22 - 09 - 002.- "ARRIENDO DE EDIFICIOS".

Anótese, comuníquese y refréndese



NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



REP N° 6.052/2009

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUCIA JIMENEZ LETELIER

A

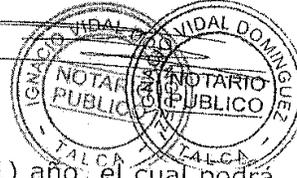
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

En Talca, República de Chile, a siete de Diciembre del año dos mil nueve, ante mi, **MARIA ANGELICA RAMÍREZ FUENTES**, Abogado, Notario Público de las comunas del territorio jurisdiccional de los Juzgados Civiles dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de Talca, suplente del Titular don **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, según consta de decreto judicial protocolizado al final del presente Registro con el número con oficio en Talca, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, San Clemente, Péncahue, Río Claro, Pelarco, Maule y San Rafael, con oficio en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres COMPARECEN: doña **LUCIA JIMENEZ LETELIER**, labores de casa, Chilena, RUT N° 2.587.902-3, casada con don Gastón Donoso Bascuñan, Agricultor, Chileno ambos con domicilio en calle Uno oriente número mil cuatrocientos doce. de Talca, quien en adelante se denominará "la arrendadora" por una parte, y por la otra el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, Rol Único Tributario N°61.006.000-5, representado por don JOSÉ ISIDORO VILLALOBOS GARCÍA-HUIDOBRO, Abogado Procurador Fiscal de Talca, RUT N° 7.968.570-4, ambos domiciliados en calle 2 Norte número 530 de Talca en adelante el "Consejo" quienes

han convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **CLAUSULA PRIMERA:** Doña Lucía Jiménez Letelier, es dueña de parte de una propiedad raíz ubicada en calle **Uno Oriente** número **mil cuatrocientos doce al mil cuatrocientos dieciséis**, esquina tres norte de Talca, parte que tiene una superficie de setecientos catorce metros veintisiete centímetros cuadrados, y los siguientes deslindes especiales, según plano de división que se protocolizó con el número doscientos cinco del protocolo de los meses de Diciembre del año mil novecientos sesenta y seis y son los siguientes: NORTE: En treinta y siete metros cincuenta centímetros con resto de la propiedad que se reserva la vendedora; SUR: En igual medida con calle Tres Norte; ORIENTE: En diecinueve metros cinco centímetros con Luis Contardo, hoy Celestino Sánchez; y PONIENTE: Con calle Uno Oriente. Se encuentra incluida la parte correspondiente al segundo piso, según el plano mencionado. Este inmueble se encuentra inscrito a nombre de su dueña, a fojas 28 número 35 del registro de propiedad correspondiente al año 1967. **CLAUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento, la "Arrendadora" da en arrendamiento al "Consejo", para quien toma y acepta su representante, las dependencias del inmueble de calle Uno Oriente números 1412, de la ciudad de Talca, individualizado en la cláusula anterior, y que consta de 2 (dos) piezas y 1 (un) baño con salida independiente hacia la calle Uno Oriente. El inmueble se arrienda en el estado en que se encuentra, que las partes declaran conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, y libre de Hipotecas y Gravámenes, de Interdicciones y Prohibiciones, y de Litigios, conforme lo certificado por el Conservador de Bienes Raíces de Talca. **CLAUSULA TERCERA:** El arrendamiento registrará desde el **7**

$\frac{28}{35} / 67$

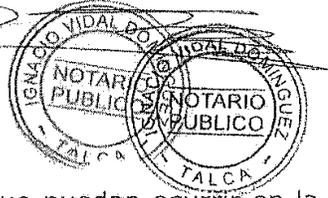
NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



de diciembre 2009, y por el plazo de un (1) año, el cual podrá renovarse tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de 1 (un) mes, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta simple, o desahucio judicial en su caso, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso en carta simple deberá darse, con a lo menos un mes de anticipación al término de vigencia del arrendamiento pactado; y el desahucio judicial en el plazo que establece la ley. Lo anterior condicionado a que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del arrendamiento, y a la total tramitación de la resolución que debe autorizar el gasto. **CLAUSULA CUARTA:** Al término del presente contrato el "Consejo" se obliga a restituir la propiedad arrendada desocupada, en el estado de conservación en que se recibió, habida consideración solo a su desgaste y uso legítimo. **CLAUSULA QUINTA:** La renta mensual de arrendamiento será de \$158.000.- (ciento cincuenta y ocho mil), que deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda, en el domicilio del arrendatario. Además, el "Consejo", queda obligado a pagar los consumos de luz eléctrica, y deja constancia que el consumo de agua se encuentra incluido en la renta de arrendamiento. El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven al inmueble materia del presente contrato, y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo del arrendador. **CLAUSULA SEXTA:** El arrendamiento se efectuará sin garantía, en atención al carácter de institución pública que tiene el Consejo de Defensa del Estado. Todos los gastos que origine la celebración del presente contrato serán de cargo del

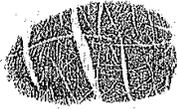
"Consejo". **CLAUSULA SEPTIMA:** Queda obligado el "Consejo" a usar el inmueble arrendado conforme a su naturaleza y a destinarla a funciones institucionales; a mantenerla en buen estado de conservación; a no efectuar transformaciones en su estructura sin el consentimiento de la arrendadora y a no subarrendar la propiedad objeto del presente contrato como tampoco ceder en todo o en parte y a cualquier titulo los derechos que le confiere el presente instrumento sin autorización previa y por escrito de la arrendadora. **CLAUSULA OCTAVA:** La arrendadora se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato, en estado de servir para el fin a que ha sido arrendado, efectuando las reparaciones necesarias a excepción de las locativas, las cuales corresponden al "Consejo". Asimismo, la arrendadora estará obligada a librar al "Consejo" de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble arrendado, en especial por turbaciones por vías de hecho de terceros o por turbaciones o molestias en su goce por terceros que justifiquen algún derecho sobre el inmueble materia del presente contrato de arrendamiento. En este último caso, será siempre procedente indemnización de todo perjuicio en favor del "Consejo", aún cuando la causa del derecho justificado por tercero es conocida por el "Consejo". **CLAUSULA NOVENA:** Todas las mejoras que el "Consejo" efectúe, como asimismo las obras materiales que introduzca a fin de habilitar o alhajar la propiedad, serán de su exclusiva cuenta y cargo, y al término del arrendamiento quedarán para el beneficio exclusivo del inmueble, sin cargo alguno para la arrendadora, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad, las que el arrendatario podrá retirar en cualquier momento, sin perjuicio de poder convenirse otra forma por escrito. **CLAUSULA DECIMA:** La arrendadora no

NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, ni por perjuicios que pueda sufrir el arrendatario a causa de incendio, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor u otro accidente semejante. Cada parte deberá soportar los perjuicios que se deriven por caso fortuito o fuerza mayor y corresponderá a cada una de ellas contratar las pólizas de seguros que los amparen. Si debido a un caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para los que ha sido arrendada, se pondrá término al arrendamiento sin cargo alguno para el "Consejo". **CLAUSULA UNDECIMA:** Para todos los efectos emanados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Talca, y facultan al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Presente en este acto don Gastón Donoso Bascuñan, cónyuge de la arrendadora, declara que autoriza expresamente a Lucía Jiménez Letelier, para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** La personería de don **JOSÉ ISIDORO VILLALOBOS GARCÍA HUIDOBRO** consta en la Resolución Exenta N° 1137, de fecha tres de diciembre de 2009, sobre delegación de facultades, del Consejo de Defensa del Estado, que se protocoliza con el mismo número de esta escritura y queda agregado con el N°⁵³ del Registro de Diciembre del presente. En comprobante y previa lectura lo ratifican y firman

Lucia Jimenez Letelier
LUCÍA JIMÉNEZ LETELIER



C.T. 2587.902-3

Gaston Donoso Bascuñan
GASTON DONOSO BASCUÑAN



C.T. 1.501.091-6

José Isidoro Villalobos García Huidobro
7.968.570-2
JOSÉ ISIDORO VILLALOBOS GARCÍA HUIDOBRO
ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE TALCA
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



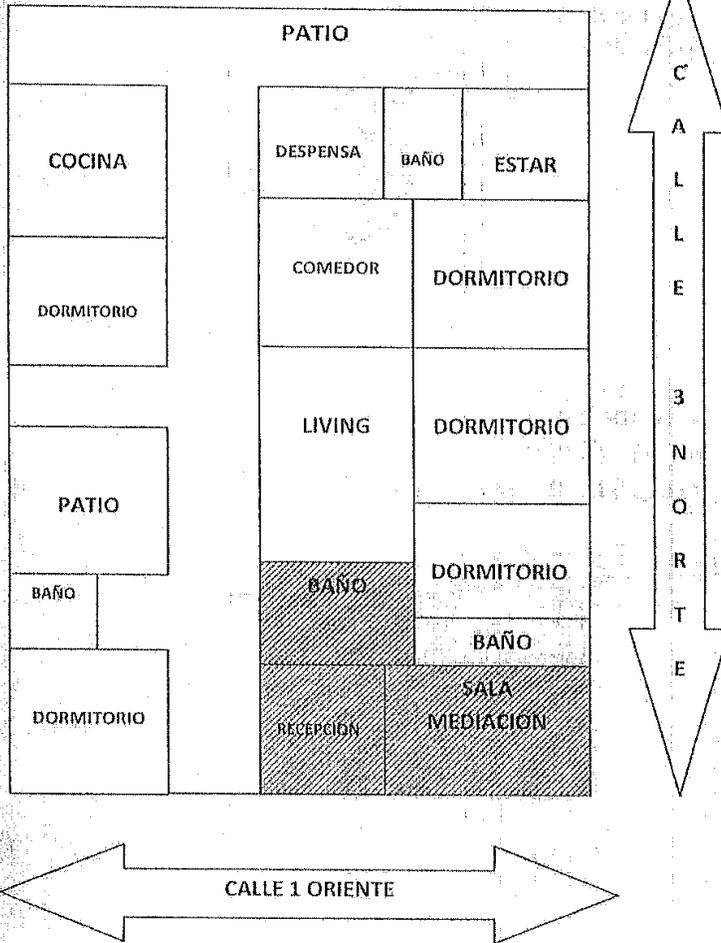
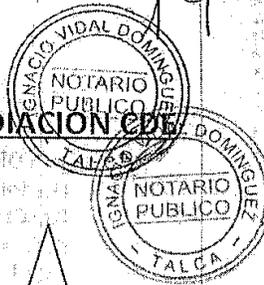
CERTIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada con fecha 6.062/2009 en el Registro de Instrumentos Públicos con fecha de su firma y AUTORIZO.

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 20209
E INSCRITA A FOLIOS N° 12
DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DE
ESTE CONSEJO ADOR DE BIENES RAICES
TALCA 12 FEB 2010



PLANO CASA EN ARRIENDO PARA UNIDAD DE MEDIACION CDE

TALCA



Lucia Jiménez Letelier

Gastón Donoso Bascuñán

José Isidoro Villalobos García Huidobro

NOTA: Sector achurado es lo que se arrendará

AUTORIZO las firmas de doña LUCIA JIMENEZ LETELIER, Cédula Nacional de Identidad número 2.587.902-3, de don GASTON DONOSO BASCUÑAN, Cédula Nacional de Identidad número 1.501.091-6, y de don JOSE ISIDORO VILLALOBOS GARCIA-HUIDOBRO, Cédula Nacional de Identidad número 7.968.570-4.
Talca, 07 de Enero de 2010.-



PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA Y ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL Nº 77 / 2010
Talca, 07 de ENERO de 2010.-



COPIA CONFORME A SU ORIGINAL

07 ENE. 2010

DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES IDENTICO AL QUE SE ARCHIVO AL FINAL DEL REGISTRO DE HIPOTECAS DEL AÑO 2010 CON EL N° 08. =
12 ENE 2010
TALCA, CHILE



Rep.20709

Doña **LUCIA JIMENEZ LETELIER**, cédula de identidad

0047

Nº2.587.902-3, dueña de casa, autorizada por su cónyuge doña Lucía

Nº

Jiménez Letelier, de este domicilio; **da en arrendamiento** al CONSEJO

ARRENDAMENTO

DE DEFENSA DEL ESTADO, RUT Nº61.006.000-5, representado por

MIENTO

don José Isidoro Villalobos García-Huidobro, abogado procurador

JIMENEZ

Fiscal de Talca, de este domicilio; **dos piezas y un baño, con salida**

LETELIER

independiente, que forman parte de parte de la propiedad raíz ubicada

LUCIA

en calle Uno Oriente Nº1412 al 1416, esquina Tres Norte de Talca.- Los

deslindes de la propiedad conforme a su título son: NORTE: En treinta

y siete metros cincuenta centímetros con resto de la propiedad que se

reserva la vendedora; SUR: En igual medida con calle Tres Norte;

ORIENTE: En diecinueve coma cinco metros con Luis Contardo, hoy

CONSEJO DE

Celestino Sánchez; PONIENTE: Con calle Uno Oriente.- **Este**

DEFENSA

inmueble se encuentra inscrito a fojas 28 número 35 del Registro de

DEL ESTADO

Propiedad del año 1967.- La parte dada en arrendamiento se grafica en

plano presentado y que dejo archivado bajo el Nº03 al final del

presente Registro.- El arrendamiento regirá a contar desde el siete de

diciembre de dos mil nueve, y pore el lazo de un año, el cual podrá

renovarse conforme detalla en la escritura.- La renta mensual de

arrendamiento será e \$158.000, que deberá pagarse por mensualidades

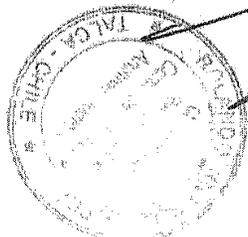
anticipadas.- Todo lo expresado y demás estipulaciones constan de

escritura pública de fecha 07 de diciembre de 2009, otorgada en Talca

en la notaría de don Ignacio Vidal D.- Requirió don José Isidoro

Villalobos García- Huidobro, abogado.- Talca, 12 de enero de 2010.-

CONFORME CON SU ORIGINAL EN EL REGISTRO DE
HIPOTECAS Y GRAVAMENES.
TALCA, 13 ENE 2010



[Handwritten signature]